

CONVENIO DE COORDINACION No. 01/2014

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" REPRESENTADA POR EL ING. ELIAS ACOSTA SOSA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con el propósito de impulsar el desarrollo social y económico en Ejidos de Tequisistlán Sector I municipio de Tezoyuca, del Estado de México, con pleno respeto a los recursos naturales de su entorno, sus culturas y derechos, "LA COMISIÓN" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", decidieron unir esfuerzos para realizar la obra de electrificación relacionada en el Anexo I del presente documento.

DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 8º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

1.2 Conforme a lo indicado en el artículo 4 fracción III de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, entre sus finalidades está la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional, por lo tanto, dicho organismo tiene

interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que se determinen con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación.

1.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción VII de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, está facultada para celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.

1.4 El Ing. Elías Acosta Sosa, en su carácter de Gerente de la División de Distribución Valle de México Norte, cuenta con las facultades para firmar el presente convenio, en su representación, según consta en la Escritura Pública 42,309 del 10 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckerman Ponce, Notario Público 105, de Naucalpan, Estado de México.

1.5 Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2014, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1 El Estado de México es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la federación de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41, 42 Fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 La Secretaría del Agua y Obra Pública es una Dependencia del Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la cual le compete ejecutar las obras públicas a su cargo y promover el desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad; así como impulsar y promover trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales.

II.3 Su titular el Ing. Manuel Ortiz García, está facultado para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano; 3, 13, 15, 17, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y, 6 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado México.

II.4 Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal 2014, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven del presente Convenio.

II.5 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GEM - 850101BJ3, con domicilio fiscal en Avenida Lerdo Poniente No. 300, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones, para realizar durante el 2014, la obra de electrificación localizada en el municipio de Tezoyuca, Estado de México, que se relaciona en el Anexo 1 de este Convenio, mismo que se encuentra debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. "LA COMISIÓN" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de la obra de electrificación señalada en la Cláusula PRIMERA, de conformidad con el presente Convenio, con estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

TERCERA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización de la obra de electrificación Ejidos de Tequisistlán Sector I, en el municipio de Tezoyuca del Estado de México, que se relacionan en el anexo 1, la División de Distribución Valle de México Norte, requiere disponer de **\$10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.)** para la ejecución de la obra, de los cuales **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar una aportación de acuerdo a lo siguiente:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"	\$ 6'666,666.67
"LA COMISIÓN"	\$ 3'333,333.33
TOTAL:	\$10'000,000.00

La aportación a la que se compromete **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y que se obliga a entregar a **"LA COMISIÓN"**, para la obra de electrificación Ejidos de Tequisistlán Sector I, en el municipio de **Tezoyuca** del Estado de México, se integra de la siguiente forma en una sola exhibición **\$6'666,666.67 (Seis Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 67/100 M.N.)** a los 30 días calendario a partir de la firma del presente Convenio de Coordinación, con el objeto de que la División de Distribución Valle de México Norte, tenga los recursos para la obra, a efecto de realizar los estudios y proyectos de construcción que se realicen durante el ejercicio fiscal 2014.

Para la aportación correspondiente del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, se entregará con anticipación por parte de **"LA COMISION"** la ficha de depósito referenciada con el importe mencionado en el presente Convenio.

Para el caso de efectuar el depósito bancario, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá notificar a **"LA COMISIÓN"**.

Dicha obra de electrificación, se realizará con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a su proyecto constructivo y a las especificaciones generales o particulares de los materiales.

Las sumas que destinen **"LAS PARTES"** conforme a lo establecido en la presente Cláusula, deberán de estar comprendidas en la partida del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014.

CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

- I. Obtener la anuencia social en las localidades donde se construirá la obra, para que esta se desarrolle sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ella participen.
- II. Buscar que en el propio Ayuntamiento del municipio donde se construya la obra, gestionen la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia. Para ejecutar estos trabajos se dará preferencia a los habitantes de las comunidades aledañas a la obra con la finalidad de estimular la generación de empleo.
- III. Contar con las autorizaciones y documentación que comprueben que la obra motivo del presente Convenio se construirá en predios regularizados.

QUINTA. En los casos en que se requiera, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutará la obra, que *constituyen requisitos indispensables para que* **"LA COMISIÓN"** inicie la obra, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia del impacto ambiental.

SEXTA. **"LA COMISIÓN"** como parte encargada de la ejecución de la obra, por conducto de la División de Distribución Valle de México Norte, se compromete a:

- I. Dirigir y realizar la supervisión técnica de la obra.
- II. Mantener un registro específico y actualizado de la obra objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- III. Ejercer los recursos que se aporten, única y exclusivamente, en la obra objeto del presente instrumento legal.
- IV. Llevar a cabo, en su oportunidad, los procedimientos de adjudicación del contrato correspondiente, respecto de la obra objeto de este Convenio, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.
- V. Informar, mensualmente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de correos electrónicos, sobre los avances físicos y financieros de la obra materia del presente Convenio, así como del proceso de adjudicación del contrato.
- VI. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de la obra que se realice al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

SÉPTIMA. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, **"LA COMISIÓN"** estará a cargo de la ejecución de la obra de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CFE

COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

electrificación, misma que deberá realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en que la obra que se relaciona en el Anexo 1 del presente Convenio serán ejecutadas de acuerdo al proyecto constructivo autorizado previamente, por **"LA COMISIÓN"** y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

NOVENA. Para dar seguimiento a lo pactado en este Convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes representantes:

- a) Por **"LA COMISIÓN"** al Ing. **Alberto Galarza Sosa**, Superintendente Zona Ecatepec División Valle de México Norte. Con domicilio en Vía José López Portillo Esq. Carretera Texcoco Tepepan s/n, Ecatepec, Edo. de México, para llevar a cabo el seguimiento de los trabajos en la obra Ejidos de Tequisistlán Sector I municipio de Tezoyuca, del Estado de México.
- b) Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al Ing. **Carlos Rolando Santiago Vega**, Director General de Electrificación de la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México. Con domicilio en Calle Hacienda Redención No. 37, Col. Providencia, Metepec, Estado de México.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen en que la obra de electrificación construida en cumplimiento del presente Convenio, forme parte del patrimonio de **"LA COMISIÓN"** y que ésta determine su uso y operación, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación, esto sin perjuicio de lo convenido en la Cláusula Décima Segunda, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII, inciso f), de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

DÉCIMO PRIMERA. "LAS PARTES" llevarán a cabo el seguimiento y registró presupuestal de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMO SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en realizar a la conclusión de la obra objeto del presente convenio, una revisión en la que se consideren las metas pactadas y las realizadas, a fin de conocer el volumen de obra definitivo. Si en la

ejecución de la obra objeto del presente convenio, se observa que existen variaciones en el volumen físico de construcción con respecto a lo presupuestado considerando el costo unitario por poste o kilómetros de línea, **"LA COMISIÓN"** podrá ajustar los volúmenes de la obra hasta cubrir el monto total convenido en el presente instrumento.

En su defecto, una vez realizada la revisión y de existir saldo a favor, **"LA COMISIÓN"** realizará los reintegros a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMO TERCERA. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMO CUARTA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el **30 de diciembre de 2014**, sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMO QUINTA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**.

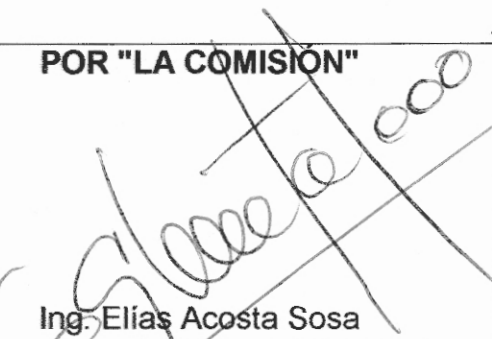
DÉCIMO SEXTA. **"LAS PARTES"** señalan como domicilios para los efectos de este convenio los que enseguida se indican:

- **"LA COMISIÓN":** Oficinas de la Zona Ecatepec Valle de México Norte, ubicadas en Vía José López Portillo Esq. Carretera Texcoco Tepepan s/n, Ecatepec, Estado de México.
- **EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Ubicado en las oficinas de la Secretaría de Agua y Obra Pública, ubicado en Conjunto Sedagro, Edificio B1, colonia Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, "**LAS PARTES**" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Asimismo, convienen que, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal por lo que renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma por **cuadruplicado** en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los **diez** días del mes de **marzo** de **dos mil catorce**.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"	POR "LA COMISION"
 Ing. Manuel Ortiz Garcia Secretario del Agua y Obra Pública	 Ing. Elias Acosta Sosa Gerente de la División de Distribución Valle de México Norte